

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "JUNTOS, UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO"; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "DIF SALTILLO":

I.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I.2 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.3 Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción

primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5.

I.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación civil legal y debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la república mexicana, tal como consta en Escritura Pública 39,214 de fecha 04 de julio de 2008, otorgada ante la fe del C. Lic. Mauricio Mier Padrón, notario público en ejercicio en el primer distrito judicial del estado de San Luis Potosí, adscrito a la notaría pública número 15. Instrumento debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 25569*

II.2 Está representada legalmente en este acto por José de Jesús Sánchez Pineda, en su calidad de representante legal, según se acredita con la escritura pública número 32,508 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Andrés Lárraga Escobedo, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 22 de San Luis Potosí, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio del Estado bajo el folio 36089

II.3 Que su objeto preponderante es la rehabilitación, educación y aprendizaje de personas con discapacidad, así como atender a personas y grupos vulnerables con discapacidad, de escasos recursos, contribuyendo a su integración social y laboral con el fin de mejorar su calidad de vida de igual manera se enfoca en buscar la erradicación de la indiferencia hacia dichas personas con discapacidad, mediante la sensibilización, concientización y primordialmente la interacción entre personas sin discapacidad y aquellas que si la tienen.

II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal: Calle

N2-ELIMINADO 4

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: N1-ELIMINADO 9

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que establecerán las bases y los procedimientos de colaboración para coordinar acciones para el desarrollo de las personas con discapacidad de Saltillo Coahuila, a través de programas de visibilización, capacitación, empoderamiento, vinculación y seguimiento de personas con discapacidad, sus familias y personas relacionadas a ellas para facilitar su proceso de inclusión social y laboral.

III.2 Que han decidido unir esfuerzos para brindar a las personas con alguna discapacidad la oportunidad de acceder a los servicios otorgados por ambas partes en relación con la atención a personas con discapacidad conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases sobre las cuales "LAS PARTES" trabajarán en colaboración para fortalecerse mutuamente con capacitación, vinculación, gestión y ejecución de programas para incrementar y mejorar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad en Saltillo Coahuila.

SEGUNDA. Para la operatividad del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a:

- Por "DIF SALTILLO" se nombra a Gabriela Alejandra Ruiz Esparza Piña, coordinadora de Discapacidad.
- Por "LA ASOCIACIÓN" se nombra a Jose de Jesus Sanchez Pineda director general de Juntos, una experiencia compartida A.C.

TERCERA. Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- Definir anualmente las metas y los programas específicos de trabajo, así como establecer las normas de participación de ambas partes.
- Evaluar trimestralmente los resultados que se hayan obtenido.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a celebrar los convenios específicos en los cuales se determinarán las acciones y programas específicos a desarrollar para el beneficio de las personas con discapacidad.

QUINTA. El personal técnico administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven cabo fuera de las instalaciones de **"LAS PARTES"**, por lo anterior no se creará relación de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA ASOCIACIÓN"** respecto a **"DIF SALTILLO"** ni de éste con **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEXTA. EL servicio objeto del presente convenio deberá ajustarse a los datos, indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso acuerden las partes.

SÉPTIMA. Queda estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o iniciales de "las partes" en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación así como de la autorización para el uso de los mismos.

OCTAVA. Capacitación para el personal del **" DIF SALTILLO"**:

A través de esta alianza **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a brindar de manera gratuita, una vez al año, un taller de capacitación de tres horas de duración al personal de **"DIF SALTILLO"** sobre la inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad, en el que podrán participar hasta 50 personas de **"DIF SALTILLO"** y cuya programación deberá ser previamente acordada entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. En referencia al programa de inclusión laboral de personas con discapacidad, ambas partes acuerdan:

A) PARA EL RECLUTAMIENTO:

- **"DIF SALTILLO"** informará a personas con discapacidad sobre los programas de inclusión laboral con los que cuenta **"LA ASOCIACIÓN"** y compartirá a **"LA ASOCIACIÓN"** información sobre las personas que puedan ser candidatos.
- **"LAS PARTES"** podrán realizar ferias de reclutamiento de personas con discapacidad, y podrán difundir las campañas de reclutamiento en medios propios de cada una de **"LAS PARTES."**

B) PARA LA VALORACIÓN:

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a facilitar la valoración (LANTEGUI) a las personas con discapacidad que canalice **"DIF SALTILLO"**, durante el curso **"EMPODERA"**, el cual consiste en un taller en el cual las personas con discapacidad puedan aprender,

capacitarse e incorporarse a la agencia de vinculación, además de incrementar las posibilidades de incorporarse al mundo laboral de forma efectiva.

"DIF SALTILLO" de acuerdo a su disponibilidad material y presupuestaria, facilitará un espacio previo, durante y posterior a la capacitación el cuál cuente con los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad.

C) PARA LA CAPACITACIÓN:

- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a la capacitación gratuita de las personas con discapacidad en el programa **"EMPODERA"** de acuerdo a los objetivos y cronogramas de proyectos que se tengan en la entidad.
- Los candidatos con discapacidad egresados del programa **"EMPODERA"** obtendrán un certificado de capacitación emitido por **"LA ASOCIACIÓN"**.

D) PARA LA COLOCACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan establecer una alianza para compartir las vacantes en las distintas empresas con las que trabajan **"LA ASOCIACIÓN"** y **"DIF SALTILLO"**

E) PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CANDIDATOS:

- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a proporcionar a **"DIF SALTILLO"** un reporte semestral de los resultados del programa de inclusión laboral de "la asociación".
- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a proporcionar a **"DIF SALTILLO"** la información puntual sobre la situación de cualquier candidato con discapacidad canalizado a través de la misma cuando esta lo requiera.

DÉCIMA. Los programas objeto del presente convenio deberán ajustarse a los datos, indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso acuerden las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente convenio a través de los enlaces que designen para tal efecto, entregándose por escrito recíprocamente las orientaciones que consideren necesarias y relacionadas con los servicios que se prestan.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente instrumento podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba, previo

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado al margen y al calce en Saltillo Coahuila a los 29 días del mes de Septiembre de 2025.

Por "LA ASOCIACIÓN":



**LIC. JOSE DE JESÚS SÁNCHEZ
PINEDA
DIRECTOR GENERAL**

Por "DIF SALTILLO"



**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS
ZAVALA
Director General**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."